

DECRETO 41/1998, de 21 de abril, por el que se convocan Ayudas al Empleo Público

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Junta de Extremadura tiene como objetivo primordial de su política la creación de empleo. Para alcanzar este objetivo se han dotado presupuestariamente las partidas necesarias para financiar las actuaciones en el tejido económico que tengan como efecto conseguir el incremento de la ocupación en Extremadura. Entre estas actuaciones son especialmente relevantes las medidas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo contenidas en el Programa Operativo FSE-Extremadura 1994-1999, a las que no obstante se ha decidido complementar con fondos propios para ampliar el abanico de los desempleados beneficiarios.

Desde estas premisas, en la consciencia que se debe corresponsabilizar a todas las Administraciones Públicas se ha procedido a vincular presupuestariamente parte del Fondo de Cooperación Municipal a la consecución de este objetivo. Así, en los Presupuestos Generales para 1998 se han consignado 2.100 millones de pesetas en la Sección de Empleo del Fondo de Cooperación Municipal, a los que habrá que añadir 2.400 millones de pesetas, destinados al Empleo Público, que se consignan en las aplicaciones presupuestarias 10.01.322A.7 (CA), 10.01.322A.7 (FS) y 10.01.912A.7 (CA), respectivamente.

En este marco de intervención, a través del III Plan de Empleo para Extremadura 1996-1999, se incorpora una participación más directa de los agentes económicos y sociales en la puesta en práctica de estas actuaciones, con la finalidad de posibilitar 4.500 contrataciones públicas.

Con tal medida se pretende disminuir la tasa de paro que soporta nuestra región a la vez que fomentar el empleo en el mercado de trabajo local a través de las Corporaciones Locales. Se trata de paliar estas situaciones y de conseguir mejoras en los diversos ámbitos de actuación de las entidades locales, especialmente en gestión administrativa, servicios de interés colectivo, infraestructuras municipales, dinamización socio-cultural, conservación y mejora del medio natural y regeneración de espacios naturales.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía, Industria y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de abril de 1998,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Ambito de aplicación

Uno.—El presente Decreto regula las ayudas para fomento del empleo de desempleados, para la realización de actividades que respondan a necesidades de interés colectivo.

Dos.—Las ayudas para la contratación de desempleados mayores de 25 años; dichas ayudas serán financiadas por el F.S.E. y se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma vigentes, hasta agotar los créditos totales de dichas aplicaciones.

Tres.—Asimismo se regulan en el presente Decreto el resto de las ayudas que componen las medidas de empleo público previstas en la vigente Ley de Presupuestos, ya contempladas en el Marco del III Plan de Empleo para Extremadura.

ARTICULO 2.º - Beneficiarios

Podrán participar en esta acción de empleo las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que lo soliciten.

ARTICULO 3.º - Actividades subvencionables

Tendrán la consideración de contrataciones subvencionables, aquellas actividades que se desarrollen en los ámbitos de actuación de las referidas Corporaciones Locales, especialmente en servicios de interés colectivo, infraestructuras municipales, gestión administrativa, dinamización socio-cultural, conservación y mejora del medio natural, regeneración de espacios naturales y otras de similar naturaleza. Asimismo, a efectos de colaborar en la implantación de un plan experimental de creación de empleo desde los nuevos yacimientos, serán asimismo subvencionables aquellas actividades que se especifican en el Anexo IV.

ARTICULO 4.º - Ayudas con cargo al Fondo Social Europeo

Para la contratación de desempleados mayores de 25 años se concederá una subvención del FSE por importe de 1.000.000 de pesetas, en concepto de ayuda directa al empleo, por cada desempleado mayor de 25 años que se contrate por las Corporaciones Locales, a jornada completa, y por un periodo no inferior a 12 meses, en actividades que respondan a necesidades de interés colectivo.

La cuantía restante del coste total de la contratación será aportada por las Corporaciones Locales, siendo esta aportación igual o superior al 20% de este coste total de cada contrato. Las contrataciones efectuadas se ajustarán a la normativa laboral que les sea de aplicación.

ARTICULO 5.º Ayudas con Fondos Autonómicos

Para la contratación de desempleados menores de 25 años, en los mismos términos expresados en el artículo anterior, se concederán ayudas con cargo exclusivamente a fondos propios de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 6.º - Requisitos comunes a las ayudas previstas

Uno.—Para efectuar dichas contrataciones, las Corporaciones Locales beneficiarias deberán constituir una Comisión de selección, en la que se propiciará la participación de representantes de las organizaciones sindicales firmantes del Tercer Plan de Empleo e Industria para Extremadura, debiendo garantizarse la observancia de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Asimismo se tendrá en consideración el fomento de la contratación de trabajadores con minusvalías, pudiendo las Corporaciones Locales fijar un porcentaje de contrataciones reservado a estos demandantes de empleo.

Dos.—En el proceso de selección se valorará necesariamente a aquellos desempleados que posean un mayor número de cargas familiares, tengan la consideración de parados de larga duración y no disfruten de prestación alguna por desempleo, sin perjuicio de aquellos otros méritos que por la respectiva Corporación Local se determinen. De estas y otras circunstancias las corporaciones requerirán a los desempleados solicitantes la oportuna comprobación documental, debiendo éstos acreditar la condición de desempleado con una antigüedad de al menos 3 meses.

Tres.—Las ayudas previstas en el artículo 36 de la Ley 11/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1998, en ningún caso podrán financiar la creación o mantenimiento de puestos funcionariales o plantilla laboral ni contratos con personas con vinculación acumulada con la Corporación Local respectiva, durante un trimestre completo anterior a la efectiva contratación, desde la entrada en vigor del precepto legal que ampara estas ayudas.

ARTICULO 7.º - Solicitud

Uno.—Las Corporaciones Locales interesadas en participar en esta acción podrán solicitarlo, mediante el formulario que acompaña a este Decreto (Anexo I), dirigiéndose a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, Avda. de Roma, s/n. Mérida, acompañando una memoria descriptiva de las obras o servicios a realizar, en la que se especifiquen, asimismo, el número de contrataciones, sus características funcionales y el coste previsible de las mismas.

Dos.—La adopción del acuerdo de solicitud de estas ayudas corresponderá al Órgano de Gobierno competente de la Corporación, de-

biendo, en todo caso, dar cuenta al Pleno de la misma en la primera sesión que éste celebre.

Tres.—Si la solicitud de ayuda no reúne los requisitos legales o no se adjuntaran los datos o documentos requeridos, se requerirá a las Corporaciones Locales para que, en el plazo de 10 días, subsanen la falta o acompañen los documentos/datos preceptivos, con la advertencia de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas en su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos jurídicos que procedan.

Cuatro.—La solicitud de estas ayudas conlleva la aceptación de lo contenido tanto en la normativa comunitaria aplicable, respecto al empleo financiado por el Fondo Social Europeo, así como lo previsto en el presente Decreto.

ARTICULO 8.º - Plazos

El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días a partir del día siguiente al de la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 9.º - Distribución de las ayudas

Uno.—En la distribución de las ayudas se tomarán como criterios de selección y por este orden, las variables de población y, en su caso, número de parados; y, en la medida en que las estadísticas disponibles lo permitan, las cifras absolutas de paro, tasa de paro del municipio y niveles de cobertura en prestaciones por desempleo.

No obstante lo anterior, en todo caso, a cada Entidad solicitante se le garantizará la estimación de las solicitudes que sean precisas para cubrir la cuantía asignada correspondiente a la Sección de Empleo del Fondo de Cooperación Municipal.

Dos.—Una Comisión de Evaluación, presidida por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, y de la que formarán parte el Director General de Empleo y Formación Ocupacional, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, y el Jefe de Servicio de Fondos de la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, a la vista de las solicitudes presentadas, elevará la correspondiente propuesta de resolución al Consejero de Economía, Industria y Hacienda, quien resolverá sobre la misma en los términos expresados en el siguiente artículo.

ARTICULO 10.º - Adjudicación de las ayudas

Uno.—La adjudicación de ambas ayudas previstas en este Decreto se realizará, unitariamente, mediante resolución del Consejero de Economía, Industria y Hacienda, a propuesta de la Comisión de

Evaluación. La resolución que al efecto se dicte pondrá fin a la vía administrativa.

Dos.—La no resolución expresa en el plazo legal máximo para resolver equivaldrá a la resolución estimatoria de la petición, salvo que el expediente haya quedado concluso con anterioridad por desistimiento, renuncia o caducidad, o se haya ampliado, en la forma prevista en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver.

Tres.—La notificación de las ayudas a que hace referencia el párrafo primero se realizará mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 11.º - Pago

Uno.—Para proceder al libramiento de las ayudas, las Corporaciones Locales beneficiarias deberán presentar ante la Consejería de Economía, Industria y Hacienda certificación en la que se especifique la fecha de inicio de las obras o servicios a realizar —de acuerdo con las características expresadas en la solicitud— y la relación nominal del personal que hubiera sido contratado, con indicación de su D.N.I., fecha de nacimiento, la antigüedad en la condición de desempleado.

Se incluirá una declaración de que en tales contrataciones se han cumplido los requisitos exigidos por la presente convocatoria de ayudas, y que se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el consiguiente proceso selectivo. Dichas certificaciones se presentarán según modelo previsto en este Decreto, distinguiendo aquellas contrataciones suscritas con desempleados mayores de 25 años (Anexo II-A), y aquellas destinadas a contrataciones de menores de 25 años (Anexo II-B).

Dos.—El plazo para presentar la aludida certificación terminará el 15 de octubre. Transcurrido dicho plazo, se entenderá la renuncia a la subvención concedida.

Tres. El pago de las ayudas se realizará en función del número de contrataciones que, de acuerdo con la forma y plazos previstos en este artículo, se acrediten por las Corporaciones Locales beneficiarias.

Cuatro.—Junto con las certificaciones, y como documentación inexcusable previa al pago, se remitirá el Cuestionario de Seguimiento, Control y Evaluación. El modelo del Cuestionario, en documento autocopiático que facilitará la Junta de Extremadura, será suscrito por el trabajador y la Corporación Local contratante, manteniendo en poder de los mismos su copia respectiva.

Cinco.—Las ayudas concedidas se abonarán de la siguiente forma:

a) El 80% de su importe, una vez recibida en la Consejería de Economía, Industria y Hacienda la certificación a que se refiere el presente artículo.

b) El 20% restante, a la recepción de la certificación prevista en el artículo 13.

ARTICULO 12.º - Incidencias

En los casos de renunciaciones de personal contratado o alguna otra incidencia, la Corporación Local podrá optar por contratar un nuevo trabajador/a que deberá reunir los mismos requisitos del contratado inicialmente, incluido el tipo de ayuda por la que se subvenciona, hasta completar al menos los 12 meses que contempla la ayuda, o bien minorar o reintegrar a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda la parte proporcional de la ayuda correspondiente al tiempo que falte para completar el año. Tales incidencias, de producirse, serán debidamente comunicadas a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, debiéndose hacer constar, igualmente, en la certificación final justificativa del gasto realizado.

ARTICULO 13.º - Justificación de las ayudas

Al finalizar los contratos, las Corporaciones Locales deberán remitir a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda certificación acreditativa del total del gasto realizado (retribuciones y S. Social del personal contratado), haciendo constar que los justificantes de dicho pago quedan en poder de la Corporación Local, archivados al menos durante cinco años, y a disposición de los órganos competentes de la Unión Europea y de la Junta de Extremadura, según modelo del Anexo III-A, referido a contrataciones de desempleados mayores de 25 años, y según el modelo Anexo III-B, para la referida a contrataciones de desempleados menores de 25 años.

ARTICULO 14.º - Incompatibilidades, fiscalización y reintegro

Uno.—Las ayudas contempladas en este Decreto son incompatibles con cualquier otra dada por las Administraciones Públicas para la misma finalidad.

Dos.—Con carácter previo al pago de la ayuda, o en cualquier otro momento del periodo de contratación, la Junta de Extremadura podrá realizar todos aquellos controles y comprobaciones que estime convenientes al objeto de asegurar el buen fin de la subvención concedida. A estos efectos, las Corporaciones Locales formarán expediente comprensivo de cuantos documentos acrediten la sujeción de las contrataciones a los requisitos del presente Decreto.

El uso indebido de las subvenciones concedidas, la ocultación de

datos, el falseamiento de los mismos y la obstrucción a la labor inspectora dará lugar a la revocación de la subvención.

Tres.—Declarada la revocación se dará cuenta, inmediatamente, a los órganos correspondientes, para que procedan bien a la gestión de su cobro, o bien la compensación con cualquier crédito frente a la Junta de Extremadura.

Cuatro.—Los trabajadores contratados mantendrán en su poder la copia básica estadística a efectos de facilitar las funciones de seguimiento, control y evaluación.

ARTICULO 15.º - Información y publicidad

Uno.—Respecto a las ayudas contempladas para la contratación de desempleados mayores de 25 años, las autoridades competentes, pondrán en práctica sistemas de difusión, información y publicidad, de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria al respecto, dirigidos a los posibles beneficiarios de las ayudas presentes en este Decreto. La citada labor de difusión deberá, en todo momento, insistir en el papel desempeñado por la Unión Europea en las medidas de Valorización de Recursos Humanos cofinanciadas por el FSE.

Dos.—Al ser una de las medidas contempladas cofinanciada por el FSE, según el art. 7 del Reglamento (CEE) n.º 2052/88, del Consejo, modificado por el Reglamento (CEE) n.º 2081/93, del Consejo, se cumplirán las disposiciones derivadas de la normativa comunitaria aplicable, así como las referentes a las Políticas Comunitarias, respecto a las contrataciones efectuadas al amparo del artículo 4 del presente Decreto.

DISPOSICION ADICIONAL

PRIMERA.—Por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, en razón de una significativa minoración de las contrataciones adjudicadas por renuncia o desistimiento de los adjudicatarios, se efectuará una adjudicación extraordinaria, a fin de satisfacer las peticiones iniciales no atendidas en la resolución ordinaria. Asimismo, en los mismos términos expresados en el párrafo anterior, por Orden de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda se podrá efectuar una convocatoria extraordinaria o bien ampliar excepcional y limitadamente el plazo previsto en el artículo 11.º-2, a fin de ejecutar eficazmente las partidas presupuestarias destinadas a sufragar la medida.

SEGUNDA.—Se autoriza al Consejero de Economía, Industria y Hacienda, a dictar las órdenes oportunas para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 21 de abril de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía, Industria y Hacienda.



AYUDAS AL EMPLEO PÚBLICO
INSTANCIA-SOLICITUD

Datos de la Corporación Local

Corporación Local o Entidad:.....	Cif/Nif:
Dirección:	
Localidad	C.P.:

Contratación a Realizar/Plantilla de Trabajadores

Número de Contrataciones:
Relación de Puestos a Cubrir (Categorías Profesionales):
.....
.....
.....
.....
.....
.....

El abajo firmante declara que son ciertos los datos expresados y que cumple todos los requisitos exigidos en el Decreto /98, de de de 1998, regulador de esta medida de empleo, por ello, SOLICITA una ayuda salarial de pesetas por la contratación de trabajadores/as, con expresa aceptación del contenido de dicho Decreto de convocatoria y Normativa Comunitaria aplicable.

En , a de de 1998

Firma EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Documentos que se acompañan:

Memoria descriptiva de las obras o servicios a realizar

ANEXO II-A



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Industria y Hacienda.



CERTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN MAYORES DE 25 AÑOS

D/D^a Secretario/a de

CERTIFICA

1. Que por Resolución del Consejero de Economía, Industria y Hacienda de de de 1998, se concedió una ayuda de pesetas para la contratación de desempleados mayores de 25 años, financiada por el Fondo Social Europeo.
2. Que con fecha se han iniciado las obras o servicios a realizar, de conformidad con las características expresadas en la solicitud de ayuda.
3. Que por parte de esta Corporación Local se ha contratado a los siguientes trabajadores/as:

Nombre y apellidos	DNI	Fecha Nacimiento	Antigüedad en el Desempleo	Area funcional de contratación (*)

(*) Se expresará el área funcional en la que se inscribe la contratación, mediante alguna de las siguientes claves :
 1 (Gestión Administrativa). 2 (Servicios interés colectivo). 3 (Infraestructuras municipales). 4 (Dinamización socio-cultural) 5 (Conservación y mejora del medio natural). 6 (Regeneración espacios naturales)

4. Que en tales contrataciones se han cumplido los requisitos exigidos por la presente convocatoria de ayudas y que en el proceso de selección de estos trabajadores/as se han observado los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, habiéndose propiciado la participación de las organizaciones sindicales firmantes del III Plan de Empleo para Extremadura, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 11/1997, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Que las citadas contrataciones tienen un coste total de pesetas (incluidas cargas sociales), por lo que la Corporación Local deberá aportar la cantidad de pts. (mayor o igual al 20% del coste total), para lo que existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos de la entidad de mi Secretaría. Habiéndose practicado la correspondiente retención, autorización y disposición por tal importe.

Y para que conste expido la presente en a de de 1.998.

Vº. Bº.:
 EL ALCALDE/PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

ANEXO II-B**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

CERTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN MENORES DE 25 AÑOSD/D^a Secretario/a de**CERTIFICA:**

1. Que por Resolución del Consejero de Economía, Industria y Hacienda de de de 1998, se concedió una ayuda de pesetas para la contratación de desempleados menores de 25 años.
2. Que con fecha se han iniciado las obras o servicios a realizar, de conformidad con las características expresadas en la solicitud de ayuda.
3. Que por parte de esta Corporación Local se ha contratado a los siguientes trabajadores/as:

Nombre y apellidos	DNI	Fecha Nacimiento	Antigüedad en el Desempleo	Area funcional de contratación (*)

(*) Se expresará el área funcional en la que se inscribe la contratación, mediante alguna de las siguientes claves :

1 (Gestión Administrativa). 2 (Servicios interés colectivo) . 3 (Infraestructuras municipales). 4 (Dinamización socio-cultural) 5 (Conservación y mejora del medio natural). 6 (Regeneración espacios naturales)

4. Que en tales contrataciones se han cumplido los requisitos exigidos por la presente convocatoria de ayudas y que en el proceso de selección de estos trabajadores/as se han observado los principios de publicidad, igualdad y mérito, habiéndose propiciado la participación de las organizaciones sindicales firmantes del III Plan de Empleo para Extremadura, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 11/1997, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Que las citadas contrataciones tienen un coste total de pesetas (incluidas cargas sociales), por lo que la Corporación Local deberá aportar la cantidad de pts. (mayor o igual al 20% del coste total), para lo que existe crédito suficiente en el presupuesto de gastos de la entidad de mi Secretaría. Habiéndose practicado la correspondiente retención, autorización y disposición por tal importe.

Y para que conste expido la presente en a de de 1.998.

Vº. Bº.:

EL ALCALDE/PRESIDENTE

EL SECRETARIO

ANEXO III - A



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía, Industria y Hacienda.



CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN MAYORES DE 25 AÑOS

D/D^a..... Secretario/a de

CERTIFICA:

Que por resolución del Consejero de Economía, Industria y Hacienda ... de de 1998, se concedió una ayuda de pts., para la contratación de desempleados mayores de 25 años, financiada por el Fondo Social Europeo.

Por parte de esta entidad se contrató a los siguientes trabajadores:

Nombre y apellidos	DNI	Período de contratación	Coste total (inc.S.Social)
Total			

Los justificantes de pago correspondientes a estas contrataciones se encuentran en esta entidad quedando, al menos durante cinco años, archivados y a disposición de los órganos competentes de la Unión Europea y de la Junta de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en _____ a, ___ de _____ de 1999

Vº.Bº.
EL ALCALDE/PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

A N E X O I V

NUEVOS YACIMIENTOS DE EMPLEO

EDUCACION. Educadores sociales.—Coordinarán actividades sociales normalizadoras para personas con problemas de marginación, toxicomanías, etc., y especialmente las dirigidas a niños y jóvenes en conflicto o dificultad social.

Monitores de educación ambiental y tiempo libre.—Se encargarán de la organización de actividades extraescolares (culturales, deportivas y de medio ambiente), así como de la vigilancia de las instalaciones (de las actividades anteriores).

Auxiliares escolares.—Actuarán de personal de apoyo para alumnos de educación infantil, enfermos o con discapacidad.

AYUDA A DOMICILIO. Auxiliares de puericultura, jardín de infancia para la atención y educación de la primera infancia.

Auxiliares de geriatría.—Prestarán atención a las personas mayores que residan en el municipio, con el fin de mejorar su calidad de vida, proponiéndoles, entre otras, actividades de animación sociocultural, paseos, lecturas y compras.

Auxiliares de enfermos.—Acompañarán a los enfermos aislados u hospitalizados, facilitando el retorno al domicilio al salir del hospital (traslado, atención al paciente en el domicilio).

VIVIENDA Y VIDA EN LOS BARRIOS. Agentes de barrio.—Su cometido consistirá en detectar las necesidades relativas a viviendas disponibles, zonas comunes y garantizar la convivencia ciudadana; están, por tanto, vinculados a zonas y servicios públicos concretos.

Agentes de mantenimiento.—Realizarán pequeños trabajos de mantenimiento y reparaciones (pintura, albañilería, fontanería y electricidad), garantizando también el buen estado de los espacios verdes.

TRANSPORTE. Agentes de seguridad.—En los transportes públicos y estaciones, y acompañantes de menores y minusválidos.

Conductores.—Encargados del traslado entre municipios.

CULTURA. Asesores informáticos.—Su trabajo consiste en ayudar a quienes no se saben servir de los medios de comunicación, iniciando y formando a la gente en la práctica de las redes de comunicación y en la utilización de los soportes informáticos.

Gestores culturales y técnicos del patrimonio local.—Establecerán planes de financiación y formarán al personal encargado de la cultura y guías de turismo en el municipio.

Guías culturales y turísticos.—Incluyendo las ofertas directamente relacionadas con el turismo rural y la naturaleza.

Restauradores del patrimonio cultural local.

MEDIO AMBIENTE. Agentes ecológicos.—Se encargarán del mantenimiento de los espacios naturales, de recoger y almacenar los desperdicios y contribuir a que se respete la reglamentación (oficiales, peones, maquinistas, guardas rurales, etc.).

Especialistas en residuos.—Se encargarán de organizar la clasificación y reciclaje de los residuos, informando a los ciudadanos.

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 6 de abril de 1998, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a doña María Cristina Dorado Calasanz, Profesora Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 14 de julio de 1997 (B.O.E. de 6 de agosto) y acreditados por el interesado

propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesora Titular de Escuela Universitaria, de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Física Aplicada, del Departamento de Física, a doña María Cristina Dorado Calasanz.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse